



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL OSCAR RINCÓN ANGARITA con c.c. 91.321.334, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

OSCAR RINCÓN ANGARITA cumple pena de 462 meses de prisión, accesoria de inhabilidades para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, impuesta el 3 de febrero de 2011 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de esta ciudad, como autor responsable del delito de homicidio agravado, en concurso con tráfico, fabricación o porte de armas de fuego y concierto para delinquir agravado, decisión que fuera confirmada el 25 de mayo de 2012 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

1. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC N°	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18516370	01/01/2022	31/03/2022	616	TRABAJO	616	38.5
18605414	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18619289	01/07/2022	31/08/2022	240	ESTUDIO	240	20
TOTAL REDENCIÓN						88.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	04/10/2021 a 03/09/2022	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan al PL 88.5 días (2 meses 28.5 días) de redención de pena por actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82, 97 y 101 de la ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 21 de julio de 2008, es decir, que a la fecha ha descontado 172 meses 26 días, que sumado a las redenciones de penas concedidas así: (i) 12 meses 18 días el 19 de agosto de 2016; (ii) 6 meses 5 días del 24 de julio de 2018; (iii) 4 meses 26 días el 4 de febrero de 2020; (iv) 2 meses 9 días el 27 de mayo de 2020; (v) 8 meses 13 días el 18 de febrero de 2022; (vi) 1 meses 9.5 días el 7 de abril de 2022 y, (vii) 2 meses 28.5 días en este auto; arrojan un total de 211 meses 15 días de pena cumplida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

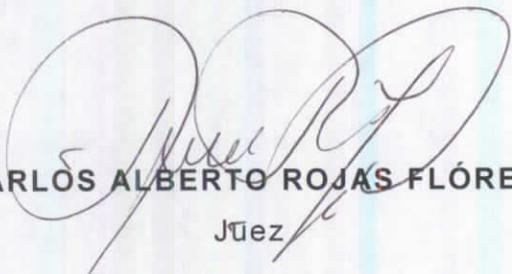
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a OSCAR RINCÓN ANGARITA como redención de pena 88.5 días, (2 meses 28.5 días) por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha OSCAR RINCÓN ANGARITA ha cumplido una penalidad efectiva de 211 meses 15 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez